

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que el curador ad-litem designado Dr. JANION CAÑON PATIÑO, manifieste al despacho su aceptación al cargo. Sírvase proveer.
Cali, 03 de septiembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados SOCIEDAD INDUSTRIAS CHECA LTDA, DONALD CHECA OBANDO Y JOSE ALCIDES CHECA CAICEDO, al Dr. JANION CAÑON PATIÑO y en su lugar designar en el cargo al (la) Dr. (a.) DIEGO CONTRERAS RENGIFO abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, quien se ubica en la Cra. 25 oeste N° 2-21 a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 65 DE HOY Sept 7/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

RAD. 2017-00029-00
RB/

SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 04 2020.- A Despacho del señor juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad. 7600131030042017-00174-00
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DISPONE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para continuar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, para la hora de las 2:00 pm. del día VEINTIUNO (21) del mes de OCTUBRE del presente año.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>065</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <u>Sept. 7/2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	

81

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI-VALLE.**

Oficio No. 1050

Santiago de Cali, julio 14 de 2020

Juzgado:

CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Isabella Gutiérrez Salazar CC. 1.143.854.902

Demandado(a)(s): Maria Constanza Gómez Angarita C.C. 38.866.420 y otros

Radicación: 760014003027-2020-00227-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia, se profirió auto interlocutorio en el que se decretó el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y le correspondan a la demandada Maria Constanza Gómez Angarita, dentro del proceso ejecutivo en su contra instaurado por Leidy Viviana Cruz Quiroga que se adelanta en ese Despacho judicial bajo el radicado 2017-00174. Límitese el embargo a \$23'000.000.

Sírvase proceder de conformidad con lo anterior

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

Secretario

SECRETARIA: Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado en los anteriores escritos, el Juzgado,

DISPONE

1.- REMÍTASE nuevamente el Despacho Comisorio No. 008 de fecha 06 de febrero de 2018, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga(V), a fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No. 373-46183.

2.- **ACEPTAR** la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes de propiedad de la demandada señora MARIA CONSTANZA GOMEZ ANGARITA, contenida en el oficio No. 1050 del 14 de julio de 2020, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ISABELLA GUTIERREZ SALAZAR, contra MARIA CONSTANZA GOMEZ ANGARITA. Líbrese el respectivo oficio.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso con radicación Nro. 76001-31-03-004
2020-00227-00.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>65</u> DE HOY <u>Sept. 7/2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
jo4cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 12 – 15
Cali – Valle

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Oficio No. 1397

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: LEIDY VIVIANA CRUZ QUIROGA C.C. 67.043.199
DDA: MARIA CONSTANZA GOMEZ ANGARITA C.C. 38.866.420
RAD: 76001-31-03-004-2017-00174-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que este Despacho Judicial mediante auto de la fecha, dictado dentro de la demanda de la referencia, dispuso:

"ACEPTAR la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes de propiedad de la demandada señora MARIA CONSTANZA GOMEZ ANGARITA, contenida en el oficio No. 1050 del 14 de julio de 2020, proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta ciudad, decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ISABELLA GUTIERREZ SALAZAR, contra MARIA CONSTANZA GOMEZ ANGARITA. Líbrese el respectivo oficio. Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso con radicación Nro. 76001-31-03-004 2020-00227-00."

Cuando responda a este oficio por favor indique los datos de la referencia.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de las comunicaciones para notificación al demandado, allegada por E-ENTREGA. Sírvase Proveer

Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR en la dirección electrónica doccruz1@hotmail.com (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Art. 292 del C.G.P., enviada por E-ENTREGA, para que obren y consten dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>65</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>Sept. 7/2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>
--

109

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de las comunicaciones para notificación a los demandados, allegadas por PRONTO ENVIOS. Sírvase Proveer
Cali, 03 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a los demandados GLORIA LILIANA PINZON VELEZ, GIREAH MARIANA GUZMAN PINZON y JOSE DAVID GUZMAN PINZON en la carrera 113 A No. 10 - 255 de la ciudad de Cali (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Art. 292 del C.G.P., enviada por AM MENSAJES, para que obren y consten dentro del proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez
RB/

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>065</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>Sept. 7/2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

Señores
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

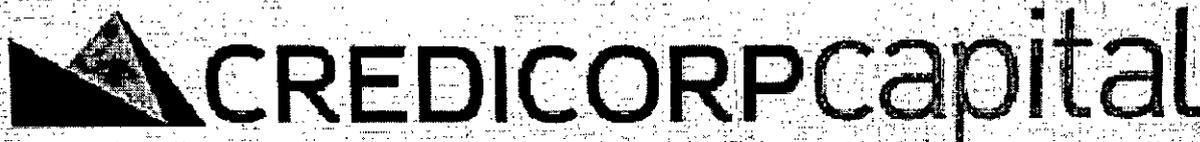
Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación: 2012-00135
Demandante: Martha Vergara Ortiz
Demandado Alberto José Duran Buitrago

Respetado señor Juez:

LUIS GUILLERMO AGUIRRE MOLINA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del Doctor **Alberto José Duran Buitrago**, demandado dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me permito aportar copia del comprobante de pago que se le realizo a la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología el pasado 15 de abril del año 2020, a fin de que se tramite la prueba pericial solicitada.

Con un atento y respetuoso saludo,

LUIS GUILLERMO AGUIRRE MOLINA
C.C. No. 1.047.390.082 de Cali
T.P. No. 189.086 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICA:

Que se realizaron la(s) siguiente(s) transferencia(s) por solicitud del cliente SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION SCARE identificado con NIT 860.020.082 a través del Portal Transaccional de Credicorp Capital:

Cuenta Dispensora

8600200821 - 1 - 1 - 10105 - 9 - SOCIEDAD COL. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

Fecha de Procesamiento	Documento	Nombre Beneficiario	Banco	Cuenta	Monto	Código Operación
15/04/2020	660018853	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CIRUGIA	BANCO DAVIVIENDA	AHO 0097033551977	590.227,00	20130533-50075

mv

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede. Sírvase disponer.
Cali, 03 de septiembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001-31-03-005-2012-00135-00

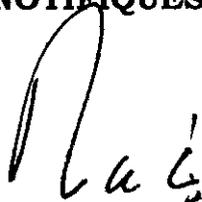
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PONGASE en conocimiento, la copia del comprobante de pago que se realizo a la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatologia, a fin de que se tramite la prueba pericial solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>65</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>Sept. 7 / 2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
